



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Providencia TFABA

**Número:**

**Referencia:** 2360-489456/22 "ACA BIO COOPERATIVA LIMITADA"

---

#### AUTOS Y VISTOS:

I.- Hágase saber a las partes que a las presentes actuaciones les corresponde el Nro. de expediente electrónico EX-2025-6910943-GDEBA-TFA el que deberá ser referido al momento de efectuar toda presentación ante este Tribunal. Asimismo se les informa que se encuentra habilitado a tal fin, el Portal de Trámites de la Provincia de Bs. As, <http://portal.gba.gob.ar> (conforme Resolución 426/23 – [www.tfaba.gov.ar/apartadosps/InstitucionalesTF.asp](http://www.tfaba.gov.ar/apartadosps/InstitucionalesTF.asp) -).

II.- Dése impulso procesal a la presente causa (art. 15 del Decreto-Ley 7603/70 modificado por Ley 11796 y sus modificatorias).

III- Pónese en conocimiento que la misma ha sido adjudicada a la Vocalía de 1ra. Nominación, a cargo del Dr. Angel C. Carballal, por lo que conocerá en ella la Sala I.

IV.- Con las copias de los poderes obrantes a fs. 576/579, 580/583, 584/587, 588/590, 591/594, 595/599, 600/603, 604/607 téngase por acreditada la representación invocada por el Cr. Ricardo Andres Paolina respecto de "ACA BIO COOPERATIVA LIMITADA" y de los Sres. Alberto Miguel Barreras, Osvaldo Luis Daniel Bertone, Ruben Osmar Borgogno, Ivan Alberto Franco, Fabian Ariel Leichner, Mario Arturo Rubino y Claudio Marcelo Soumoulou, respectivamente

V.- Que el contribuyente "ACA BIO COOPERATIVA LIMITADA", ha interpuesto el caso concreto ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, ello de conformidad a lo que surge de la comunicación del Departamento de Convenio Multilateral, agregada en estas actuaciones a fs. 751.-

VI.- Que este Tribunal, mediante Acuerdo Plenario N° 34 del 16 de octubre de 2014, analizó el temperamento a seguir frente a situaciones que pueden tener incidencia sobre la resolución de un recurso de apelación interpuesto, concluyendo que corresponde suspender el trámite de las actuaciones conforme el criterio fijado en el citado Acuerdo Plenario, lo que así se declara.

VII.- Con el escrito agregado a través de la MED, IF-05450130-GDEBA-TFA, tengase por constituido domicilio de los apelantes en calle 49 N° 918, Local 1 Casillero 82 de la ciudad de La Plata.-

VIII.- Notifíquese.-

